Ley de 27 de Noviembre de 1906

Ferrocarril.- Se autoriza la enajenación del de Guaqui.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 1.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para enajenar la propiedad que tiene el Estado, sobre el Ferrocarril de Guaqui á La Paz.

Art. 2.º—El precio de dicha enajenación, se empleará, según convenga, ó como base de capital ó como fondo de garantía de intereses del costo del ferrocarril que el Ejecutivo contratará de Potosí á Sucre, ó de Macha, Bartolo ú otro punto que los estudios técnicos indiquen más conveniente para el arranque y trayecto de la línea férrea á aquella capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales,

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, á 23 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

E. Gonzáles Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.--La Paz, á 27 de noviembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Anibal Carriles.